



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Mayo veintinueve (29) del Dos Mil Veintitrés (2023)

**DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.**

<b>DEMANDANTE</b>	JENNIFER PAOLA RAMIREZ ZABALETA
<b>DEMANDADO</b>	JOSE SALVADOR PEREZ CUETO
<b>ASUNTO</b>	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.
<b>RADICADO</b>	44-001-31-10-001-2023-00147-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares.

1. **EMBARGO Y RETENCION**, del 30% de la mesada pensional y mesada adicional de Junio y Diciembre de cada año, que devengue el demandado señor JOSE SALVADOR PEREZ CUETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.192.252 de expedida en Sucre, como pensionado de la Policía Nacional, hasta completar la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$16.578.001.92), más los intereses corrientes del 0.5%, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago, más las costas procesales.

Oficiese, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de que trata el artículo 130 numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
**MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito